



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-CM-MPA/SG.**

Azángaro 12 de febrero del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

**VISTO** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del 2019, por Unanimidad aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e), del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de Seguridad Ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al inciso 8°, del Artículo 9° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del Artículo 39° y primer párrafo del Artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1°, del Artículo 85° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades en Seguridad Ciudadana establece un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel Distrital o de los Centros Poblados en la jurisdicción Provincial, de acuerdo a Ley;

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, conforme al Artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al inciso e, del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, las Unidades Orgánicas de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia Provincial asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité





Provincial de Seguridad Ciudadana 2019 - COPROSEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme al Artículo 31° del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su Distrito capital;

Que, mediante Carta N° 011-2019-MPA/GSMGA/SGSC, El Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, comunica al Concejo Municipal que el Comité Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, presidido por el Alcalde Provincial Abg. Flavio Jesús Mamani Hanco, cumplió con aprobar el Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, por lo que le corresponde al Concejo Provincial de Azángaro proceder a su ratificación;

**POR LO TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a decisión del Concejo Municipal, celebrada con fecha 12 de febrero de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019.**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFIQUESE:** el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de Azángaro para el ejercicio del año fiscal 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFIQUESE:** el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de Azángaro para el ejercicio del año fiscal 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE:** que el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aplicable la Provincia de Azángaro para el ejercicio del año fiscal 2019, entre en vigencia al día siguiente de su aprobación por el COPROSEC y culmine el 31 de Diciembre del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE:** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, su implementación y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE:** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE:** la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abog. Flavio J. Mamani Hanco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AZÁNGARO

Abg. RICHARD HERNAN VILAVILA APAZA  
SECRETARIO GENERAL